REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumaria- Rad. 11001 4189 009 2021 01198 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

- Indicar los motivos por los cuáles acudió a esta vía judicial para obtener la declaración de existencia de las obligaciones a cargo de la sociedad demandada y su posterior pago.

- Ajustar las pretensiones 1 y 2 de la demanda identificando claramente de qué cheque derivan.

- Ajustar la pretensión quinta de la demanda precisando la fecha a partir de la cuál se reclama el pago de intereses de mora y respecto de qué sumas de dinero exactamente.

- Indicar en dónde se encuentran los cheques originales.

- Precisar el valor de la cuantía de este asunto, pues no resultan claros los motivos por los cuales se adujo que esta demanda es de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752aa791b1b9eafc0bde90cf447bd7ebe051f489c4f1abb114f045a08dcd9cca**

Documento generado en 17/01/2022 12:48:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica